PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL 01

EN SALVAGUARDA DE LA PLANIFICACIÓN URBANA Y LA CALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO: RESPECTO A LA INTERVENCIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS

El **Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Apurímac**, en cumplimiento de sus fines institucionales de velar por el desarrollo urbano sostenible, **la calidad del espacio público** y el correcto ejercicio de la profesión, sobre el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N° 2631416** se dirige a las autoridades locales y a la ciudadanía para manifestar lo siguiente:

1. NATURALEZA Y VALIDEZ DEL PRONUNCIAMIENTO

El pronunciamiento del **Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Apurímac** constituye un acto de fiscalización gremial plenamente legítimo, enmarcado en sus facultades legales. **La Ley N° 16053** (Ley del Ejercicio Profesional) autoriza a los Colegios de Arquitectos e Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de ambas disciplinas. El ejercicio profesional de la arquitectura requiere, conforme a esta ley, poseer grado académico y título profesional de arquitecto otorgado conforme a ley.

2. AFECTACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

La Plaza de Armas representa el espacio público de mayor jerarquía histórica, social, cultural y urbana de toda ciudad. No es un espacio común; es el núcleo de la vida comunitaria y la carta de presentación de nuestra identidad. Por ello, cualquier intervención en ella exige una propuesta arquitectónica de máxima calidad, debidamente socializada, transparente y que responda a una visión integral del espacio urbano. Lamentablemente, la Plaza de Armas de Abancay ha sido objeto de intervenciones de dudosa calidad arquitectónica por parte de anteriores gestiones municipales, que han desvirtuado su carácter histórico y su coherencia urbana. **Exhortamos a las autoridades a poner a disposición de la ciudadanía y de la comunidad técnica la propuesta arquitectónica** detallada para su análisis y evaluación.

Marco Legal.

Ley N° 31199 *— Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos. Artículo 9. Participación ciudadana - Las municipalidades distritales y provinciales promueven la*

participación ciudadana en el manejo sostenible y recuperación de los espacios públicos, en tanto constituyen patrimonio colectivo de gran valor social y cultural.

***Ley N° 16053** y Modificatorias Ley del ejercicio profesional del Arquitecto – Dispone que todo proyecto arquitectónico y de Habilitación urbana en el país debe contar con el Visado, revisión y Habilitación de los profesionales designados por el Colegio de Arquitectos del Perú (CAP), omitir este control técnico anula la idoneidad legal del diseño.)*

***Ley N° 28296** (Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación), bajo la cual cualquier intervención física, remodelación u obra en el perímetro o componentes de la plaza (como intervenciones en su glorieta o áreas colindantes) requiere autorizaciones explícitas del Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac (DDCA).*
***Ley N° 32069**, Ley General de Contrataciones Públicas los concursos de proyectos para intervenciones urbanas (como plazas, parques y espacios públicos) están amparados principalmente por esta Ley, la cual regula de forma obligatoria los procesos de selección del Estado.*

3. **FALTA DE SOCIALIZACIÓN.**

Como gremio técnico, no nos oponemos a la modernización ni a la mejora de la infraestructura urbana de nuestra ciudad. Sin embargo, sostenemos que el desarrollo urbano debe primar sobre la prisa coyuntural. En ese sentido, el **Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Apurímac**: **PROPONE Y EXIGE:**

- **Transparencia técnica**: Presentación pública inmediata del expediente técnico y la propuesta arquitectónica de la Plaza de Armas. La falta de socialización del proyecto y la eventual omisión del visado del Colegio de Arquitectos constituirían **vicios de legalidad que podrían invalidar el procedimiento administrativo y exponer a la municipalidad a responsabilidades.**

Marco Legal.

***Vulneración de la Ley 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades,*

***Ley N° 29090** Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y edificaciones,*

***Ley 26300**, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.*

***Ley N° 31199** Artículos 12 y 13 - Procedimiento de Desafectación: Establecen que cualquier cambio de condición o modificación que altere el uso o dominio público de una plaza es*

excepcionalísimo, requiriendo justificación técnica, consulta pública y la aprobación previa por ordenanza municipal con reposición obligatoria del área afectada.

- **Responsabilidad en la gestión**: Postergar el inicio de las obras físicas hasta garantizar un proceso de transición ordenado, un expediente sin observaciones.

- **Mesa técnica de acompañamiento**: Poner a disposición de la Municipalidad Provincial de Abancay el soporte técnico del **Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Apurímac** con participación de la municipalidad, el gremio y representantes de la ciudadanía. Para articular una propuesta consensuada que salvaguarde el patrimonio y el valor urbano de nuestra Plaza de Armas.

- **Elaboración de un proyecto integral:** que considere no solo la Plaza, sino su entorno inmediato con acceso por los 4 frentes.

El Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Apurímac reafirma su compromiso indiscutible con el desarrollo ordenado de las ciudades de nuestra región y la defensa de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
REGIONAL APURÍMAC
GESTION 2026-2029